



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COLEGIO MAYOR “ISABEL LA CATÓLICA” UNIVERSIDAD DE GRANADA

Aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2024.

La Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que “Los colegios mayores son centros que, integrados en la Universidad, proporcionan residencia al estudiantado universitario y promueven actividades culturales y científicas de divulgación que fortalecen la formación integral de sus colegiales. Estos colegios constituyen instituciones universitarias.” Igualmente indica, en su apartado 3, que “Las universidades, mediante sus Estatutos, establecerán las normas de creación, supresión y funcionamiento de los colegios mayores de fundación directa”.

Por otro lado, el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre) dispone, entre otros aspectos, en su artículo 66, que “La normativa reguladora del acceso y la gestión de los servicios de alojamiento garantizará, en todo caso, la igualdad de derechos de los estudiantes” (apartado 2); que “en el acceso a los colegios mayores y residencias de fundación propia, se establecerán procedimientos públicos, objetivos y transparentes, que puedan ser conocidos con la suficiente antelación y que permitan el alojamiento a estudiantes procedentes de diferentes enseñanzas y ramas de conocimiento” (apartado 3); así como que “Las instalaciones de los colegios y residencias universitarias deberán ser accesibles a las personas con discapacidad” (apartado 4), con el fin de favorecer el desarrollo personal, la integración, la convivencia y la solidaridad entre los residentes. También señala el Estatuto que “Para el gobierno de colegios mayores y residencias universitarias de fundación propia, los estatutos de cada universidad determinarán los procedimientos de designación de los equipos directivos, en los cuales habrá participación de los estudiantes residentes. Asimismo, dispondrán la elaboración de las normativas de régimen interno que correspondan en cada caso.” (apartado 5).

La Ley 3/2022, de 24 de febrero de 2022, de convivencia universitaria, por su parte, tiene por objeto establecer las bases de la convivencia en el ámbito universitario. Su artículo 3.1 decreta que “las universidades públicas y privadas aprobarán sus propias Normas de Convivencia, que serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la



comunidad universitaria, tanto respecto de sus actuaciones individuales, como colectivas”. En Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2023 (BOUGR de 22 de marzo del 2023) se aprobó el Reglamento de convivencia de la Universidad de Granada y régimen disciplinario de su estudiantado, que busca “desarrollar y concretar en nuestro ámbito las bases generales de la Ley de Convivencia universitaria”.

En conexión con todo lo anterior, el artículo 207.1 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los vigentes Estatutos de la Universidad de Granada, dentro del Título V “Servicios de apoyo a la comunidad universitaria”, determina que “los colegios mayores son centros universitarios que, integrados en la Universidad, proporcionan residencia a sus estudiantes. Promueven la formación cultural y científica de sus residentes y proyectan su actividad al servicio de la comunidad universitaria. Sus acciones culturales y formativas podrán ser reconocidas, a efectos académicos, de acuerdo con la normativa vigente.”; y en su artículo 207.2 dispone que “Son colegios mayores de la Universidad de Granada los creados o integrados en ella por acuerdo del Consejo de Gobierno”. Así mismo, en el artículo 201.5 de los Estatutos, se determina que “Los servicios se podrán dotar de un reglamento de funcionamiento, en el que se determinarán, entre otros aspectos, sus fines y competencias, su estructura, las características de su personal y las peculiaridades de su régimen económico, debiéndose establecer, en su caso, cauces para la participación de las usuarias y los usuarios. El reglamento de funcionamiento será elaborado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Consejo de Gobierno”.

En concreto el Colegio Mayor Isabel la Católica, creado por decreto de 19 de febrero de 1942 e inaugurado el 12 de octubre de 1952, es un centro mixto de carácter público cuya titularidad la ostenta la Universidad de Granada, y que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se considera de fundación directa. El Colegio Mayor Isabel la Católica ofrece un entorno de formación integral, en el que los colegiales disfruten del ambiente adecuado para el estudio, la formación extraacadémica, la convivencia, el diálogo y la amistad. El Colegio Mayor Isabel la Católica fomenta la tolerancia, el respeto a las ideas diferentes, y de forma muy especial defiende la igualdad entre hombres y mujeres y el espíritu crítico. Es este el motivo que determina la aplicación rigurosa de los procesos de admisión y renovación de colegiales, requiriendo buen rendimiento académico y extraacadémico, así como unas cualidades personales centradas en su integración en el centro.

Para la consecución de todo lo anterior se establecen estas normas que persiguen establecer los fines del centro, así como regular, el acceso y permanencia, la convivencia y hacer efectivo el principio de respeto mutuo y libertad responsable.



TÍTULO PRELIMINAR.

Naturaleza, régimen jurídico y fines.

Artículo 1. Concepto.

El Colegio Mayor Isabel la Católica es un centro propio –de fundación directa- de la Universidad de Granada, que proporciona residencia a sus estudiantes y, en su caso, a egresados y a su personal, así como a personal procedente de otras universidades, centros de investigación u otros centros de carácter académico y/o formativo; asimismo, el Colegio Mayor participa en la formación académica, científica, cultural y deportiva de sus estudiantes, potenciando el desarrollo de competencias transversales y proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

El Colegio Mayor Isabel la Católica está ubicado en su actual sede con domicilio en C/ Rector López Argüeta, nº 8, en la ciudad de Granada.

El Colegio Mayor Isabel la Católica dispone de una identidad visual corporativa en consonancia con la establecida para todos los centros de la Universidad de Granada y desarrollada debidamente en el Manual de Identidad Visual corporativa del Colegio Mayor Isabel la Católica.

Artículo 2. Régimen jurídico. Reglamento de Régimen Interno del Colegio Mayor.

El Colegio Mayor Isabel la Católica de la Universidad de Granada se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por las disposiciones generales aplicables a los Colegios Mayores; por los Estatutos de la Universidad de Granada, y por este Reglamento de Régimen Interno, así como por las normas que le sean de aplicación.

Artículo 3. Fines.

Son fines del Colegio Mayor Isabel la Católica:

- a) Proporcionar alojamiento y manutención dignos, generando el ambiente adecuado de convivencia para la formación integral del alumnado de la Universidad de Granada, siendo la excelencia académica requisito para el acceso y renovación como colegial.



- b) Crear un ambiente de estudio que incumba a toda la comunidad colegial procurando su participación para lograrlo.
- c) Fomentar la realización efectiva de los ideales de solidaridad, justicia, igualdad, libertad responsable, espíritu crítico y tolerancia, indispensables para el desarrollo de la dignidad humana, a través del desarrollo de competencias personales y transversales que doten al colegial de herramientas para su futuro desarrollo profesional y sobre todo personal.
- d) Promover la participación responsable del estudiantado en las cuestiones del Centro que le afecten.
- e) Acoger y promocionar actividades docentes, sociales, culturales y deportivas organizadas por iniciativa colegial, por la Universidad de Granada u otras entidades colaboradoras. La iniciativa y participación de los colegiales en dichas actividades serán parte de la valoración para la permanencia en el colegio.
- f) Proporcionar plazas de estancia temporal, particularmente durante el periodo estival, a miembros de la Universidad de Granada y de otras universidades y centros de investigación y/o académicos, estatales o extranjeros que con ella se relacionen.
- g) Convertirse, mediante sus actividades, en foco cultural para toda la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- h) Facilitar los cauces de relación entre todos los miembros del Colegio, facilitando la convivencia y el encuentro entre personas de diferentes orígenes, estimulando el diálogo, la comunicación, la tolerancia y el enriquecimiento mutuo.
- i) Aquellos otros que se deriven de la naturaleza del Centro.

TÍTULO I.

De los colegiales.

Artículo 4. Colegiales residentes.

Son colegiales residentes aquellos estudiantes de la Universidad de Granada, o personas vinculadas con la Universidad de Granada, que disfrutan de una plaza de colegial y residen en el Mayor, bien mediante nuevo acceso bien por renovación durante un curso académico completo, o en su caso, parte de un curso académico.



Artículo 5. Derechos de los colegiales residentes.

Son derechos de los colegiales residentes:

- a) El alojamiento durante el curso académico en condiciones dignas y adecuadas a la condición universitaria en los términos establecidos en la convocatoria anual.
- b) La manutención, caso de ofertarse junto al alojamiento, durante el curso académico de forma digna y adecuada a la condición universitaria en los términos establecidos en la convocatoria anual.
- c) Utilizar las instalaciones generales del Colegio en los términos establecidos.
- d) La igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, diversidad funcional, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso al centro, permanencia en el mismo y ejercicio de sus derechos como colegiales.
- e) Promover, cooperar, asistir y participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y de cualquier otro tipo, auspiciadas por el Colegio Mayor.
- f) Participar en los órganos de representación y participación del Colegio Mayor, conforme se determine en este Reglamento y la posible normativa de desarrollo.
- g) Ser miembro de la Asamblea Colegial con voz y voto.
- h) Formular ante la Dirección iniciativas, sugerencias o reclamaciones a través del procedimiento establecido.
- i) Recibir información relacionada con cualquier cuestión relativa a su estancia.
- j) Aquellos otros que, con pleno respeto de los Estatutos de la Universidad de Granada y el presente Reglamento, así como, el resto de normas de desarrollo, le sean de aplicación.

Artículo 6. Deberes de los colegiales residentes.

Son deberes de los colegiales residentes:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno, la normativa propia de la Universidad de Granada y el resto de la normativa aplicable derivada de estas u otras normas reguladoras del funcionamiento y régimen del Colegio Mayor de la Universidad de Granada.
- b) Residir en el alojamiento adjudicado y abonar los precios o tarifas correspondientes en el plazo establecido.



- c) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás residentes o cualquier otra persona que se encuentre en el Colegio Mayor. No perturbar bajo ningún concepto, especialmente mediante la producción de ruidos a partir de las doce de la noche, el estudio o el descanso de los demás residentes.
- d) Respetar la libertad de opinión y expresión de cuantas personas formen parte del Colegio Mayor.
- e) Procurar la conservación y cuidado del mobiliario e instalaciones del Colegio Mayor.
- f) Esforzarse en alcanzar la más completa formación académica y desarrollo personal buscando la excelencia universitaria, así como, integrarse y tomar parte activa en la vida y en las distintas actividades colegiales.
- g) Facilitar el acceso a su habitación al personal del Colegio Mayor, Dirección y empleados, por razones de limpieza, seguridad y mantenimiento de las instalaciones.
- h) Asistir a las Asambleas Colegiales y Actos Académicos propios.
- i) Proponer a la dirección del Mayor cuantas actividades estimen adecuadas para el mejor desarrollo de la vida colegial.

Artículo 7. Colegiales adscritos y excolegiales.

7.1. Colegiales adscritos.

Los colegiales adscritos son excolegiales, que mantienen un vínculo académico y emocional con el Colegio Mayor, mientras permanecen como estudiantes de enseñanzas oficiales de la Universidad de Granada, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Podrán ser colegiales adscritos aquellos excolegiales que, tras ser dos cursos académicos sucesivos y completos colegiales residentes, siguen siendo estudiantes con matrícula ordinaria vigente en la universidad de Granada, y que cumplen con los requisitos de excelencia académica y participación en las actividades colegiales.
- b) El colegio Mayor podrá convocar anualmente plazas de colegiales adscritos. El número de plazas convocadas de colegial adscrito nunca podrá superar el 30% del número de colegiales residentes. Además, podrán ser colegiales adscritos, fuera de este cupo, aquellos que, teniendo derecho a solicitar la plaza, disfruten de programas oficiales de intercambio de la Universidad de Granada. Excepcionalmente, la dirección del Mayor podrá conceder la adscripción a excolegiales residentes cuyos estudios de grado fomenten la realización de un programa de intercambio en el segundo año del grado.



- c) No podrán ser colegiales adscritos los estudiantes que hayan sido sancionados con falta muy grave o hayan sido expulsados con carácter definitivo del Mayor.

7.2. Excolegiales. El colegio Mayor Isabel la Católica fomentará la relación con los excolegiales y las asociaciones de excolegiales, particularmente con aquellas que se incorporen a programas *alumni* o similares en la Universidad de Granada.

Artículo 8. Derechos y deberes de los colegiales adscritos

1. Son derechos de los colegiales adscritos:
 - a) Acceder y utilizar las zonas comunes del Colegio Mayor, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos, y siempre que esto no merme la utilización de dicho servicio por los colegiales residentes.
 - b) Asistir a las asambleas colegiales con voz y sin voto.
 - c) La igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, diversidad funcional, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el ejercicio de sus derechos como colegiales.
 - d) Promover, cooperar, asistir y participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y de cualquier otro tipo, auspiciadas por el Colegio Mayor, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

2. Son deberes de los colegiales adscritos:
 - a) Participar activamente en la vida del Mayor.
 - b) Respetar y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno, la normativa propia de la Universidad de Granada y el resto de la normativa aplicable derivada de estas u otras normas reguladoras del funcionamiento y régimen del Colegio Mayor de la Universidad de Granada.
 - c) Abonar los precios o tarifas correspondientes en el plazo establecido.
 - d) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás colegiales o cualquier otra persona que se encuentre en el Colegio Mayor. No perturbar bajo ningún concepto, el estudio o el descanso de los demás colegiales.
 - e) Respetar la libertad de opinión y expresión de cuantas personas formen parte del Colegio Mayor.
 - f) Procurar la conservación y cuidado del mobiliario e instalaciones del Colegio Mayor.



- g) Esforzarse en alcanzar la más completa formación académica y desarrollo personal buscando la excelencia universitaria, así como, integrarse y tomar parte activa en la vida y en las distintas actividades colegiales.
- h) Asistir a las Asambleas Colegiales, cuando sean convocados por el director, y Actos Académicos oficiales.
- i) Proponer a la dirección del Mayor cuantas actividades estimen adecuadas para el mejor desarrollo de la vida colegial.

Artículo 9. Precios públicos.

El coste de una plaza de colegial, fianzas, así como del resto de servicios que pueda prestar el Colegio, será el establecido en el catálogo de precios públicos de la Universidad de Granada.

- a) Las condiciones de pago y permanencia de los colegiales serán establecidas en la convocatoria anual, tanto de nuevas plazas como de renovación de la plaza de colegial, así como en el documento de "*aceptación de las condiciones de la plaza*" que se firmará por el colegial de manera previa al pago correspondiente.
- b) El impago de la cuota colegial en los plazos establecidos conllevará la pérdida de la condición de colegial.
- c) Los colegiales que tengan que abandonar el Colegio por motivos justificados y debidamente acreditados, como enfermedad, con anterioridad a la fecha establecida, percibirán la parte proporcional que corresponda de las cantidades ingresadas.
- d) En caso de expulsión o abandono injustificado de la plaza, los colegiales no tendrán derecho a percibir el reintegro de cantidad alguna.

TÍTULO II.

Del Gobierno del Colegio Mayor Isabel la Católica.

Artículo 10. Órganos de Gobierno y Representación.

- a) Son órganos de gobierno y representación unipersonales del Colegio Mayor Isabel la Católica el Director y los Subdirectores.



- b) El Consejo de Dirección es un órgano colegiado constituido por el Director, los subdirectores y el miembro del personal de administración y servicios de mayor rango destinado en el Colegio.
- c) Son órganos de representación colegiados del Colegio Mayor Isabel la Católica el Senado y la Asamblea Colegial.

Artículo 11. La dirección y el Consejo de dirección.

- 1. El Director/a ostenta la representación del mismo y ejerce en dicho ámbito las funciones de dirección y gestión ordinaria, así como todas aquellas delegadas por el Rector/a.
- 2. El nombramiento y cese del Director del Colegio le corresponderá al Rector o Rectora. Tal designación deberá recaer en un miembro de la Comunidad Universitaria con vinculación permanente a la misma.
- 3. El director podrá nombrar, entre los colegiales residentes, un máximo de 4 subdirectores. La función de los subdirectores será la de colaborar con el director en cuantas tareas le sean encomendadas.
- 4. El director, los subdirectores y el administrador/a o miembro del personal técnico de gestión y administración de mayor rango destinado en el Colegio, formarán el Consejo de Dirección. En caso de ausencia del director le sustituirá el/la administrador/a o miembro del personal técnico de gestión y administración de mayor rango destinado en el Colegio.
- 5. El director/a podrá acceder a cualquier dependencia colegial en el ejercicio de sus funciones. En el caso de las habitaciones, la entrada será con las debidas garantías a los derechos de los estudiantes.

Artículo 12. Funciones de la dirección.

- 1. Son funciones del Director del Colegio Mayor las siguientes:
 - a) Representar oficialmente al Colegio.
 - b) Comunicar al Rector o Rectora el nombramiento o cese de los subdirectores.
 - c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de dirección, de la Asamblea Colegial y del Senado del Centro.
 - d) Ejecutar las resoluciones de la Universidad de Granada que afecten al Colegio.



- e) Elevar al Rectorado, a través del área de gobierno (o Vicerrectorado) competente, la Memoria de las actividades a realizar y realizadas durante el curso.
 - f) Coordinar las tareas del personal de administración y servicios adscrito al Colegio.
 - g) Convocar y resolver la oferta de plazas colegiales.
 - h) Atender a los colegiales con el fin de recibir y resolver cuantas iniciativas, sugerencias y quejas se le presenten, así como para facilitarles información sobre cuestiones que afecten a su estancia en el centro.
 - i) Elaborar y coordinar las resoluciones para la convocatoria de nuevas plazas de colegial residente, renovación de plazas colegiales residentes y convocatoria de plazas de colegiales adscritos.
 - j) Autorizar o en su caso, facilitar el uso de las instalaciones del Colegio, así como canalizar la realización de aquellas actividades que sean a su criterio de interés universitario o social y que provengan del ámbito universitario.
 - k) Ordenar y autorizar los gastos y otras funciones presupuestarias delegadas por la universidad.
 - l) Ejercitar las restantes funciones que se establezcan en este Reglamento o en la legislación de aplicación.
 - m) Aplicar el Reglamento de Régimen Interno del Colegio, velando por el cumplimiento por parte de los colegiales de los deberes específicos derivados de tal condición relacionados en el Anexo de este Reglamento, adoptando las medidas que proceda en caso de incumplimiento de los mismos.
2. Son funciones del Consejo de Dirección las siguientes:
- a) Promover, supervisar y facilitar las actividades que se realicen en el Mayor, asignado a cada una de ellas, una vez valorada la propuesta del coordinador de la misma, los puntos colegiales pertinentes.
 - b) Proponer a los órganos de gobierno académico cuantas iniciativas puedan resultar interesantes para la mejora de las funciones encomendadas al Colegio.
 - c) Elaborar cada curso académico cuantas instrucciones, normas, presupuestos y directrices sean necesarias con el fin de regular el uso y funcionamiento de los servicios del Centro, y particularmente proponer los precios públicos de alojamiento y manutención, y otros conceptos para cada curso académico.
 - d) Velar, en coordinación con los servicios técnicos competentes, por el cumplimiento de la normativa en materia de higiene y seguridad, proponiendo, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.



- e) Convocar las elecciones a Senadores.

Artículo 13. El Senado.

El Senado es el órgano de representación colegial. Se elegirán cuatro senadores, con carácter anual, entre los colegiales residentes. Dicha elección se realizará durante el último trimestre del curso académico. Además:

- a) La condición de senador se perderá si se pierde la condición de colegial residente.
- b) Podrán convocarse elecciones parciales al Senado colegial por renuncia o pérdida de la condición de alguno de los senadores electos.
- c) Son funciones de los senadores trasladar a la dirección cuantas propuestas afecten a la vida colegial, bien por acuerdo propio, o porque se le trasladen por los colegiales.
- d) Los senadores, de forma colegiada y unánime, podrán convocar a la Asamblea colegial y tratar cuantos temas estimen de interés para los colegiales.
- e) El Senado se reunirá al menos una vez cada trimestre con el Consejo de dirección para valorar la marcha de las actividades colegiales y cuantos otros asuntos estimen adecuados.

Artículo 14. La asamblea colegial.

La asamblea colegial es el órgano de expresión de la comunidad colegial y estará integrada por todos los colegiales residentes. Los colegiales adscritos podrán asistir a la misma con voz, pero sin voto. Cuando la dirección lo estime conveniente podrá convocar específicamente a los colegiales adscritos. Sus características son:

- a) La asamblea es un órgano consultivo de la dirección del Mayor en relación con todos los temas relacionado con la vida de los colegiales.
- b) La asamblea colegial será convocada por el director del Mayor, o en su caso por el Senado, y será cauce para trasladar información a todos los colegiales.
- c) La asamblea colegial se reunirá convocada por el director, con carácter ordinario, al menos una vez cada trimestre.



TÍTULO III

Admisión y renovación de plaza de colegial residente en Colegio Mayor Isabel la Católica.

Artículo 15. Admisión de nuevos colegiales.

Al finalizar cada curso académico, la Dirección del Colegio establecerá el procedimiento para seleccionar a los nuevos colegiales atendiendo a los criterios de publicidad, igualdad y objetividad.

- a) Será imprescindible para obtener una plaza de colegial residente ser estudiante de enseñanzas oficiales, de la Universidad de Granada o mantener durante el periodo de estancia un vínculo académico con la Universidad de Granada.
- b) La admisión como nuevo residente en el Colegio Mayor Isabel la Católica de la Universidad de Granada tendrá lugar a través de una oferta anual de las plazas vacantes tras el proceso de renovación. En este proceso se valorarán, de forma ponderada, los méritos académicos –prueba de acceso a la universidad o similar o expediente académico universitario-, los méritos curriculares de los/las aspirantes y los resultados de una entrevista personal. El peso de cada uno de estos méritos se establecerá en cada convocatoria.
- c) Excepcionalmente la dirección podrá valorar otros criterios en el proceso de admisión, tales como discapacidad, vulnerabilidad, acoso o justicia económico-social.
- d) El procedimiento de admisión favorecerá la diversidad de grados y ramas de conocimiento entre los admitidos.
- e) La adjudicación definitiva de la plaza estará condicionada a que se confirme la misma en el plazo y con las condiciones establecidas en las bases de la correspondiente convocatoria, así como a la aceptación del Reglamento de Régimen Interno del Colegio Mayor.
- f) El coste, fianza y otros posibles costes derivados de la obtención de una plaza de colegial residente o adscrito, serán establecidos en los presupuestos de la universidad de Granada.
- g) El Colegio también podrá alojar a estudiantes de la Universidad de Granada provenientes de programas de intercambio, y excepcionalmente a PDI y PTGAS que realice una estancia breve en la Universidad de Granada.



Artículo 16. Renovación de la plaza de colegial residente.

La renovación de las plazas de los residentes del Colegio Mayor se realizará conforme a los criterios establecidos en la convocatoria pública correspondiente, en la que se valorará:

- a) Los resultados académicos obtenidos a lo largo del curso. Será requisito imprescindible haber superado el 50% de los créditos anuales establecidos en cada plan de estudios. Excepcionalmente, para los colegiales cursando grados técnicos o dobles grados, se requerirá solo el 40%.
- b) Los resultados extra-académicos, de integración en la vida colegial y en la normal convivencia en la comunidad del Mayor, así como la organización y participación en las actividades organizadas en el colegio. Dicha participación se cuantificará en puntos colegiales. Cada curso académico el Consejo de Dirección, junto al Senado, establecerán el número mínimo de puntos colegiales necesario para la renovación.
- c) Excepcionalmente, mediante entrevista, el Director podrá valorar otros criterios en el proceso de renovación, tales como el cambio de titulación del solicitante, el padecimiento de enfermedad a lo largo del curso, estudiantes con discapacidad, en estado de vulnerabilidad, o la excelencia en las actividades académicas o extra-académicas.
- d) Las faltas cometidas contra la convivencia colegial y sancionadas se considerarán negativamente en el proceso de renovación. Aquellos colegiales que hayan cometido falta/s grave/s tendrán obligatoriamente que acudir a una entrevista con la dirección, que determinará en base a la misma, y siempre que se superen los requisitos anteriores, su renovación o no.
- e) Los colegiales que hayan sido sancionados con la expulsión definitiva no podrán renovar su plaza ni acceder al Colegio Mayor, salvo autorización expresa del director.

TÍTULO IV

La convivencia, la participación en actividades y régimen de visitas.

Artículo 17. La convivencia.

1. El Colegio Mayor “Isabel la Católica” no es sólo un lugar de residencia para estudiantes, es sobre todo un lugar de convivencia en años cruciales de formación académica, profesional y humana de los universitarios. La convivencia supone compartir, respeto mutuo, diálogo



con todos y participación activa en las actividades comunes del colegio. La convivencia exige, además:

- a) Orden, limpieza e interés por conservar las instalaciones y medios instrumentales del Colegio.
- b) Las habitaciones son para el estudio y el descanso, siendo cada colegial responsable de lo que ocurra en las mismas.
- c) Las zonas comunes podrán ser de acceso libre o restringido según se determine en el Reglamento de Régimen Interno.
- d) Respeto de todas las Normas de convivencia establecidas para el Mayor, a su personal y al equipo de dirección.
- e) El colegial que se incorpora por primera vez al Mayor será recibido por todos de forma que se sienta acogido e integrado en el mismo.
- f) El Colegio, de acuerdo con la Universidad, establecerá periódicamente las Normas de Convivencia en las que se detallen todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la vida colegial.

2.El colegial, en su condición de usuario de los servicios ofrecidos por el Colegio Mayor, ha de cumplir los deberes específicos recogidos en las “Condiciones de la aceptación de la plaza de Colegial” que se adjuntan como Anexo del presente Reglamento y que velan por el buen funcionamiento interno del Colegio.

La aceptación y el cumplimiento de estas normas, que debe firmar el interesado con la relación de deberes a cumplir en su condición de colegial, es una condición necesaria para el disfrute de la plaza. Su incumplimiento tendrá las consecuencias que allí se fijen, pudiendo comportar la suspensión temporal o bien extinción definitiva de la relación administrativa especial existente.

El Director del Colegio es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de estos deberes. Sus decisiones a este respecto, adoptadas previa audiencia al colegial concernido, serán recurridas en alzada ante el Rector/a de la Universidad de Granada.

Artículo 18. De la participación en actividades en el Colegio Mayor Isabel la Católica.

1. El Colegio Mayor “Isabel la Católica” ofrece diferentes actividades formativas de carácter cultural y deportivo. Todos los colegiales tienen el derecho y la obligación de participar



en estas actividades, siendo esta participación uno de los criterios para la renovación de la plaza de colegial. Con tal finalidad el Mayor pone a disposición de los colegiales todos sus medios y recursos.

2. Estas actividades tienen entre otras las siguientes finalidades:
 - a) Completar la información y formación científica que se imparte en los centros universitarios, que puedan ser reconocidos por la universidad como parte del curriculum de los diferentes grados.
 - b) Potenciar la convivencia entre colegiales procedentes de distintos grados/postgrados y orígenes geográficos.
 - c) Prestar un servicio a la comunidad universitaria de Granada.
3. Las diferentes actividades podrán promoverse y organizarse individualmente o por comisiones colegiales. Las comisiones tendrán los correspondientes delegados responsables de su dirección y coordinación con la dirección del Colegio. Estos delegados serán los encargados de proponer a la dirección los puntos obtenidos en cada actividad en base a la participación de los colegiales en las mismas, y que contarán en la valoración de la solicitud de renovación de la plaza de colegial.

Artículo 19. Entrada al Colegio y Régimen de visitas y pernoctaciones.

1. El Colegio Mayor Isabel la Católica, siendo un centro de la Universidad de Granada, es además un lugar de residencia de los colegiales. Por tanto, la entrada a cualquier persona no residente, debe ser limitada. Los horarios y características de la entrada al Mayor de personas no residentes serán establecidas por la dirección, con respeto en el caso del servicio de cafetería a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rija la explotación del servicio.
2. Los colegiales podrán recibir visitas en los horarios y condiciones fijados por la dirección, pudiendo atenderlas en las dependencias del Mayor establecidas a tal fin por la dirección.
 - a) La dirección podrá limitar el acceso de invitados a las habitaciones o a los espacios comunes colegiales en determinados periodos o circunstancias y particularmente cuando se produzca un abuso en la permanencia o una incorrecta utilización de las dependencias colegiales por parte de estos.
 - b) En ningún caso un colegial podrá autorizar a otro colegial o a una persona ajena al Mayor el acceso y/o utilizar su habitación o dependencias colegiales en su ausencia.
3. Pernoctaciones. Si un colegial desea invitar a pernoctar a una visita en su habitación deberá solicitar el permiso de Dirección. No se podrá invitar simultáneamente a más de una persona a pernoctar. El número máximo de pernoctaciones autorizadas, por colegial



residente será definido por la dirección. El número máximo de pernoctaciones para una misma persona serán también definido por la dirección.

TÍTULO V

De la disciplina interna en el Colegio Mayor Isabel la Católica

Artículo 20. Disciplina interna.

En materia de disciplina interna en este Colegio Mayor, como centro propio de la Universidad de Granada, es de plena aplicación lo establecido en la Ley 3/2022, de 24 de febrero de convivencia universitaria y en el Reglamento de Convivencia de la Universidad de Granada y Régimen Disciplinario de su Estudiantado de 22 de marzo de 2023.

Las faltas que pueden cometer los estudiantes de la Universidad de Granada, residan o no en el Colegio Mayor, son las tipificadas en la Ley de Convivencia y, a su amparo, en el artículo 30 del Reglamento de Convivencia de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convivencia de la Universidad de Granada, la Dirección del Colegio Mayor informará a la Comisión de Convivencia de los hechos o acciones que pudieran ser objeto de un procedimiento disciplinario conforme a la normativa vigente en la Universidad de Granada. En este caso la Comisión de Convivencia podrá proponer al Rector/a la incoación del correspondiente expediente disciplinario, lo que suspenderá el expediente iniciado en el Mayor.

TÍTULO VI

Actos oficiales y distinciones

Artículo 21. Actos oficiales y distinciones.

Durante el curso académico tienen lugar, al menos, las siguientes celebraciones de carácter oficial:



- a) Ceremonia de Apertura de actividades e Imposición de Becas. Se celebra en el mes de noviembre, coincidiendo con la onomástica de Santa Isabel de Hungría, patrona del Colegio. Con ella se da oficialmente comienzo a las actividades que durante el curso se van a desarrollar en el Mayor y se impone la beca a los colegiales que han completado dos años como colegiales residentes en el colegio Mayor “Isabel la Católica”. Excepcionalmente, y previa deliberación del Consejo de Dirección, podrá imponerse la beca a colegiales que, con tan solo un año de residencia en el Mayor, hayan sido adscritos de forma excepcional en su segundo año en la universidad, de acuerdo con el apartado 7.1.b). La beca la impone un padrino o madrina elegido por el becando entre los colegiales ya becados. En el supuesto que el becando no pudiera recoger personalmente su distinción, podrá nombrar un representante que lo hará en su lugar.
- b) Fin de curso y distinción a finalistas. Se trata de una celebración de carácter interno, que tiene lugar al finalizar el curso académico, en la que se impone la insignia del Colegio a aquellos colegiales ya becados, que cursan su último año de carrera y que han permanecido ininterrumpidamente vinculados al colegio como colegial residente o adscrito. Excepcionalmente los colegiales que cursen titulaciones de duración superior a 4 años o que hayan finalizado su grado en la Universidad de Granada, vinculados ininterrumpidamente al Mayor, podrán recibir la insignia del colegio coincidiendo con sus compañeros de promoción. La Dirección del Colegio podrá designar, entre los colegiales que reciben la insignia colegial, a uno o más colegiales distinguidos por su dedicación al Mayor y su integración en este. A este o estos colegiales se le impone una insignia de Colegial Distinguido.
- c) En cualquiera de estos dos actos el Consejo de Dirección podrá conceder distinción de Colegial de Honor –beca y/o insignia- a aquellas personas que hayan tenido una relación relevante con el Colegio Mayor “Isabel la Católica” y/o que se hayan distinguido por su actividad profesional o académica.

TÍTULO VII

Periodo estival y estancias no colegiales.

Artículo 22. Estancias no cubiertas por colegiales.

El Colegio Mayor podrá ofrecer las plazas no cubiertas por colegiales, en particular, en periodos no lectivos, a personas vinculadas con la Universidad por periodos variables de tiempo, de acuerdo con el catálogo de precios públicos establecido.



TÍTULO VIII

Patrimonio, régimen económico y aspectos sociales.

Artículo 23. Patrimonio.

Todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, del Colegio Mayor Isabel la Católica, si bien se encuentran afectados al Colegio Mayor para la consecución de los fines del mismo, forman parte del patrimonio de la Universidad de Granada. La Administración del Colegio realizará el control del inventario y el estado del mismo de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Granada.

Artículo 24. Régimen económico y administrativo.

Las normas de régimen económico y administrativo serán establecidas por la Universidad.

Artículo 25. Relaciones con otras instituciones y entidades.

El Colegio Mayor Isabel la Católica promoverá las relaciones con sus antiguos colegiales a través de fórmulas asociativas, así como con “Alumni”, organizaciones sociales y con instituciones académicas, culturales o científicas.

Artículo 26. Uso de las instalaciones colegiales por otros centros y entidades.

El uso de las instalaciones del Colegio Mayor será establecido anualmente en el catálogo de precios públicos de la Universidad de Granada. Deberá de solicitarse formalmente y ser aprobado por la dirección del Colegio.

TÍTULO IX

Reforma del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 27. Reforma del Reglamento de Régimen Interno.

La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Consejo de Dirección del Colegio o a los órganos pertinentes de la Universidad de Granada.



Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de este Reglamento de Régimen Interno queda derogado el Reglamento de Régimen Interno del Colegio mayor Isabel la Católica de 5 de noviembre de 1998.

Disposición Final

Este Reglamento de Régimen Interno del Colegio Mayor Isabel la Católica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.